

Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del ente obligado Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve.

Las presentes diligencias clasificadas con la referencia **SIP 2019-07**, fueron originados por solicitud de información pública interpuesta por XXXXXX XXXX XXXXX XXXXXXXX; en su carácter personal y titular del Derecho de Acceso a la Información Pública, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, para obtener información pública generada, administrada o en poder de este Ente Obligado. Se solicitó lo siguiente:

- a) Deuda financiera actual de la Municipalidad.
- b) Nombre de todos los acreedores financieros actual de la Municipalidad.
- c) Detalle de la deuda financiera en cuanto corresponde a cada acreedor.
- d) Tasa de interés anual que la Municipalidad le paga a cada acreedor.

Fundamentos de hecho:

- I. Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día tres de septiembre del presente año, se admitió la solicitud de información interpuesta. Procediendo al trámite de la misma, respetando las garantías del debido proceso, sujeto a los principios de legalidad, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad, entre otros.
- II. El tres de septiembre de dos mil diecinueve, se requirió apoyo de la unidad administrativa "Contabilidad", con el objeto que estas localicen la información, verifique su clasificación, es decir si es pública, reservada o confidencial; y, según el caso, entregue la información solicitada, preparen la versión pública que se pueda mostrar al solicitante, y lo comuniquen así a este Oficial. En todo caso, indiquen la manera en que se encuentra disponible.
- III. La unidad consultada el mismo día entregó reporte del único préstamo contratado por esta Municipalidad, en formato que se anexa; se pidió a Tesorería una fotocopia simple de la nota de remisión del FODES, emitida por el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como información complementaria que pueda ser útil al solicitante.

Actualmente la Municipalidad tiene contratado con el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un préstamo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1500000.00), dos terceras partes para proyectos de inversión, y una tercera para refinanciar deuda contraída con el mismo Banco. Los desembolsos de este préstamo serán parciales, de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad, y la tasa de interés del 8.00% anual sobre saldo diario. A la fecha sólo se han efectuado desembolsos por lo correspondiente al refinanciamiento, cuya contratación se efectuó el 26 de junio de 2019.

Fundamentos de derecho

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna. Es decir que, al tenor de la citada disposición, para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla. (Ref. 140-A-2017 de fecha 23 de junio de 2017).

Los ciudadanos tienen un verdadero acceso a la información cuando entienden la misma en la forma que les ha sido entregada y están conformes con ella. En este sentido, no habrá un verdadero acceso a la información si el ciudadano no comprende el contenido de la misma, debido al tecnicismo con el que la administración la consolida, pues, no entender equivale a no conocer; y no conocer la información solicitada equivale a una denegatoria al acceso de la información pública. (Ref. 248-A 2015 de fecha 16 de diciembre de 2016).

Por tanto, con fundamento en lo expuesto artículo 62, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 56 y 57 del Reglamento de la misma Ley, este Oficial RESUELVE:

- a) Concede el acceso a la información;
- b) Notifíquese al solicitante por el medio fijado para ello;
- c) Entréguese la información generada por la unidad administrativa consultada;
- d) Hágase del conocimiento del solicitante, en la Constancia de Disponibilidad y Entrega de la Información, de los recursos a que tiene derecho de conformidad a la Ley; y
- e) Archívese el expediente.-

Miguel Ángel Cisneros Marín
Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA. Preparada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, por contener en su versión original información reservada o confidencial. Art. 30 LAIP.

Guazapa, a las quince horas treinta minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve.-